RAWSON, 28 de noviembre de 2017.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **"A., H. M. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 564-A-2012).**---------- **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a fs. 138/139 el representante de la Provincia del Chubut, Dr. J. S., cuantifica sus honorarios y los de los Dres. B. M. E. y D. E. F., regulados en las Sentencias Interlocutorias N° 46/SCA/14 y 03/SCA/17. Acompaña planilla de ajuste de intereses estimados desde el 17 de febrero de 2017 al 10 de junio de ese año.----------

------ Que a fs. 140 se ordenó correr traslado a la actora -condenada en costas -, lo que fue cumplido a fs. 142, sin que esta lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ Que en autos, por Sentencia Interlocutoria N° 03/SCA/17 del (fs. 134/135), se declaró la caducidad de la instancia. Además, se impusieron las costas del proceso y del incidente a los actores, en la medida de su pretensión. También se regularon honorarios profesionales. Por la demandada, a los Dres. B. M. E., por la primera etapa del proceso, en ocho (8) Jus, y a los Dres. D. E. F. y J. S. en forma conjunta, en el 30 % de lo regulado a su patrocinante. Y por el incidente, al Dr. S. en ocho (8) Jus. Los que determinados según el valor de esta medida arancelaria, a la fecha de este pronunciamiento, 2 de Febrero de 2017 ($ 923, 20), arrojan la suma de dieciséis mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 16 986, 88).----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria Nº 46/SCA/14 de fecha 8 de septiembre de 2014 (fs. 115/119 vta.), se declaró la caducidad por negligencia de la prueba pericial contable e informativa y se impusieron las costas a los actores. Asimismo, se regularon honorarios al apoderado de la demandada, Dr. J. S., por este incidente, en el 10 % de lo que resultara fijado a su parte en el proceso principal; es decir, de aquella interlocutoria del año 2017. Entonces, regulados los honorarios en Jus y calculado este porcentual, asciende a la suma de novecientos sesenta pesos con trece centavos ($ 960, 13).---------- Que respecto de la

presentación de fs. 139, se verifica que es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto se toma el valor del Jus a la fecha de aquella interlocutoria del año 2017, así como el cómputo de los intereses. Estos últimos los calculan desde el 17/02/17 al 10/06/2017, tanto para la SI N° 03/SCA/17, en la suma de un mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 1749, 65); como para la SI N° 46/SCA/14, en el monto de noventa y ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 98, 89).----------

------ En consecuencia, cabe aprobar la liquidación de capital e intereses de fs. 139, respecto de la Sentencia Interlocutoria Nº 03/SCA/17, por un total de dieciocho mil setecientos treinta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 18 736, 53); y por la Sentencia Interlocutoria N° 46/SCA/14, en la suma de un mil cincuenta y nueve pesos con dos centavos ($ 1059, 02).----------

------ Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E :**----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses de fs. 139 (puntos 1 a 6), correspondientes a la Sentencia Interlocutoria Nº 03/SCA/17, calculados desde el 17/02/17 al 10/06/2017, a favor de los Dres. B. M. E., D. E. F. y J. S., en la suma de dieciocho mil setecientos treinta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 18 736, 53).----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses de fs. 139 (ítems 1 a 3), calculados desde el 17/02/17 al 10/06/2017, regulados en la Sentencia Interlocutoria N° 46/SCA/14, a favor del Dr. J. S., en la suma de un mil cincuenta y nueve pesos con dos centavos ($ 1059, 02).----------

3°) REGÍSTRESE y notifíquese. ----------

Fdo: Miguel Angel Donnet-Mario Luis Vivas-Alejandro Javier Panizzi

Recibida en Secretaría el 29 de noviembre de 2017. S.I. registrada bajo el Nº90/SCA. Conste. Diana Noemí Salto. Secretaria